



RESOLUCIÓN NÚM. 30/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DE AZUA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico de Azua, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Traumatológico de Azua, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico de Azua, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas del de julio de 2025;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de Interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 324-2014, del 8 de octubre del 2014, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad;
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Traumatológico de Azua, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Página 8 de 11





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo Administrativo Hospitalario
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Auditoría Médica
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad
- Sección Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Electromedicina
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Almacén y Suministros
 - Sección de Correspondencia
- División de Servicios de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico
- Sección de Seguridad Hospitalaria
- Sección de Transformación Digital
- Sección de Trabajo Social





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Investigación Clínica y Residencia Médica.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Traumatológico de Azua, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se incorpora el Consejo Administrativo Hospitalario a la estructura organizativa del Hospital Traumatológico de Azua, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Integrar las funciones de la unidad de Redes Sociales, Comunicaciones, Oficina de Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Calidad de los Servicios Hospitalarios y Trabajo Social dentro de la Dirección del Hospital, como una estructura de cargos.

ARTÍCULO 5: Se crean las siguientes Unidades Consultivas o Asesoras:

- a) División de Planificación y Desarrollo, bajo dependencia de la Dirección del Hospital responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de

Página 5 de 11





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos y la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución, y siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- b) Se integran las funciones de Estadísticas a la División de Planificación y Desarrollo.
- c) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- d) **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- e) **División de Auditoría Médica**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de realizar auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica y odontológica,
- f) **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- g) **Sección de Bioseguridad**, bajo dependencia de la División de Epidemiología, de promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente, de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.
- h) **Sección Jurídica**, dependencia de la Dirección, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados del hospital, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Auxiliares o de Apoyo:

ARTÍCULO 6: Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital. Se crean las siguientes dependencias para este departamento:

Se crean las unidades siguientes bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero:

- a) **División de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.
- b) **División de Facturación y Seguros**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- c) **División de Compras y Contrataciones**, responsables de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.
- d) **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero. Se crea bajo su dependencia:
 - **Sección de Electromedicina**, responsable del mantenimiento, instalación, calibración, reparación y control de calidad de los equipos médicos electrónicos del hospital.
- e) **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos



RECIBIDO



establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.

- f) **Sección de Tesorería**, responsable de garantizar las actividades relativas al registro y control de los Ingresos, recaudaciones y/o pago de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional y su reglamento de aplicación.
- g) **Sección de Almacén y Suministro**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, almacén y suministro.
- h) **Sección de Correspondencia**, responsable del trámite de las correspondencias, registro y archivo de estas, de acuerdo con las políticas de gestión de las comunicaciones en el Hospital.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital. Se crean las siguientes dependencias bajo esta División:

- **Sección de Admisión**, responsable de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.
- **Sección de Archivo Clínico** responsable de gestionar de manera oportuna el servicio de Archivo, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Seguridad Hospitalaria** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, como una estructura de apoyo, responsable de salvaguardar los bienes, inmuebles y el personal de la Institución.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Transformación Digital** (Tecnología de la Información y Comunicación), responsable de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información, mediante la Resolución núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad, dicha unidad estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Trabajo Social**, con el objetivo de brindar apoyo a los usuarios ambulatorios y hospitalarios, facilitando su proceso de atención. Proporcionar educación en salud a los usuarios que visitan el establecimiento facilitando los procesos de atención médica mediante coordinaciones externas e internas. Bajo dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 13: Se crean las siguientes en las Unidades Sustantivas u Operativas:

ARTÍCULO 14: **División de Enfermería**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

ARTÍCULO 15: **Departamento Médico**, el cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos regulatorios establecidos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital. Se crean bajo esta dependencia:

a) **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se crean bajo su dependencia a las unidades organizativas detalladas a continuación:

- **Sección de Laboratorio Clínico**, con el propósito de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales) entre otras.
- **Sección de Diagnóstico e Imágenes** con el propósito de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- **Sección de Banco de Sangre**, con el objetivo de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- b) Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, responsable de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades.
- d) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el propósito de coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital, brindando atenciones quirúrgicas de cirugías generales y especializadas de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario, en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía.
- e) Se crea la **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**, con la finalidad de planear, diseñar, implementar y evaluar programas de enseñanza e investigación continua, que coadyuven a la formación de capital humano de alta especialidad, orientados a fomentar el desarrollo científico a partir de líneas específicas y definición de estrategias en materia de salud.

ARTÍCULO 16: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 17: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, División de Recursos Humanos y al Departamento Administrativo Financiero, a implementar la estructura organizativa.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Traumatológico de Azua, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

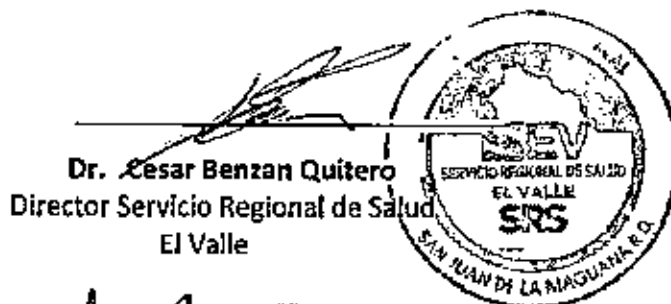
ARTÍCULO 19: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante del Hospital Traumatológico de Azua, consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días, del mes de julio, del año dos mil veinticinco (2025).

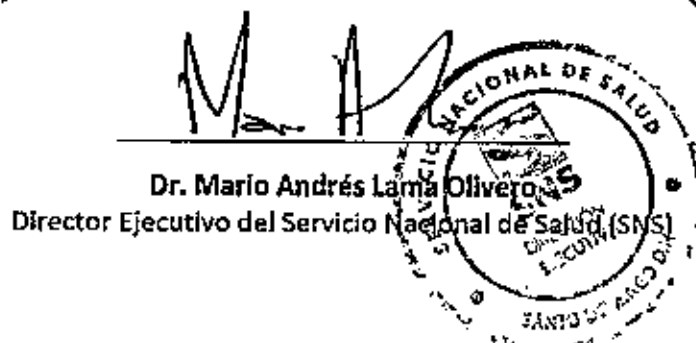
Aprobado por:



Dr. Efraim Hernández
Director Hospital
Traumatológico de Azua



Dr. Cesar Benzan Quitero
Director Servicio Regional de Salud
El Valle



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:



Lic. Sigmund Freund Mena

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



**Servicio Regional
de Salud El Valle
(SRSEV)**



Departamento de Estructuras
Organizativas
Junio 2025